

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Verbal-Reivindicatorio No. 110014003032**20180067300**.

Reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83, y 371 del C.G.P., este despacho, este despacho, RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda verbal reivindicatorio en reconvención formulada por Teresa Garzón Garzón, Carmenza Garzón de Pedraza, María Sofía Garzón de Barrero, Aracelly Garzón de Moreno, quienes piden para la sucesión de Jose Nicanor Garzón Garzón, en contra de Omaira Pachón Gómez.

Segundo: Dar al libelo el trámite de proceso verbal de menor cuantía, conforme lo establecido en el artículo 368 del C.G.P.

Tercero: Notificar esta decisión por estado a la demandada en reconvención Omaira Pachón Gómez, el traslado de la demanda iniciará trascurridos tres días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, conforme lo normado en el artículo 91 del C. G. del P., y una vez la secretaría le remita copia digital de la totalidad del cuaderno de reconvención.

Cuarto: De la demanda y sus anexos correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Quinto: Téngase en cuenta que en el numeral segundo del auto de la misma fecha del cuaderno del proceso de pertenencia, se reconoció personería jurídica a la abogada Luz Ángela Barreto Garzón.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 010, hoy 30 de enero de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926491aad7065049e430887465006c2bc47e5e92ae36cd101abe449af4ee1ecd**

Documento generado en 27/01/2023 04:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>